

LA UNIVERSIDAD LITERARIA BALEAR (1840-1842): UN INTENTO FALLIDO DE RESTAURACIÓN DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN MALLORCA*

Antonio Planas Rosselló
Universitat de les Illes Balears

Sumario: 1. Los estudios universitarios en Mallorca hasta su supresión en 1829.- 2. Los estudios en Mallorca en la década de 1830.- 3. La recuperación provisional de los estudios universitarios

1. Los estudios universitarios en Mallorca hasta su supresión en 1829

Los estudios universitarios en Mallorca nacieron a partir de un privilegio otorgado por Fernando el Católico a los jurados y prohombres del reino en 1483, concediéndoles la plena facultad para erigir un Estudio General de todas las artes y las ciencias, que gozaría de los mismos privilegios e inmunidades que el de Lérida.¹ Sin embargo, este impulso normativo no se tradujo en una inmediata implantación de los estudios, ya que no vino acompañado de los medios económicos necesarios. Lentamente se introdujeron los estudios de filosofía y teología, hubo algún intento fugaz de iniciar los de Derecho,² y se establecieron unas pocas cátedras de medicina que permitían seguir los tres primeros cursos, para incorporarlos luego en otras universidades.³ El Estudio General no pudo colacionar los grados hasta que en 1673 recibió un privilegio pontificio, que sólo se hizo efectivo a partir del año 1692, fecha en la que quedaron definitivamente constituidas las cátedras, se acondicionaron sus instalaciones y comenzaron a correr con regularidad los cursos. En ese momento comenzó a funcionar con plenas facultades la Real y Pontificia Universidad Luliana de Mallorca,⁴ que en 1772 sustituyó el connotativo 'Luliana' por el de 'Literaria'.⁵

La Universidad así creada desplegó con normalidad su actividad académica, siguiendo unos planes de estudio tradicionales, en línea con el modelo que se observaba en las restantes universidades hispánicas. Sin embargo, en el reinado de Carlos III las nuevas ideas ilustradas propiciaron una sucesión de proyectos de reforma universitaria, a los que las autoridades académicas mallorquinas no se supieron adaptar. Los cambios introducidos por la Corona exigían el abandono progresivo de viejas tradiciones y una ampliación de medios personales y materiales que la Universidad Literaria de Mallorca no fue capaz de asumir. En un principio, las reformas se establecían mediante unas reglas generales a las que cada universidad debía adaptarse. La mallorquina, a pesar de ello, permaneció anquilosada

* Utilizaremos las siguientes abreviaturas: AA (Archivo de la Audiencia) ACIM (Archivo del Consell de Mallorca), AH (Arxiu Històric), ARM (Archivo del Reino de Mallorca), AHUIB (Archivo Histórico de la Universidad de las Islas Baleares), BSAL (*Bolletí de la Societat Arqueològica Lul·liana*), MRAMEG (Memòries de la Reial Acadèmia Mallorquina d'Estudis Genealògics).

¹ A. Santamaría Aránz, *La Promoción universitaria en Mallorca. Época de Fernando el Católico*, Palma, Annals-Universitat de Palma de Mallorca, 1983; P. Cateura Bennasser, «La fundació de l'Estudi General de Mallorca», *Estudis Baleàrics*, 11 (1983), pp. 9-20.

² A. Planas Rosselló y R. Ramis Barceló, *La Facultad de Leyes y Cánones de la Universidad Luliana y Literaria de Mallorca*, Madrid: Universidad Carlos III/ Editorial Dykinson, 2011.

³ A. Cassanyes Roig, «Les disputes en el Col·legi de Medicina de la Universitat Literària de Mallorca (1696-1699)», *BSAL*, 67 (2011), en prensa.

⁴ J. Lladó Ferragut, *Historia del Estudio General Luliano y de la Real y Pontificia Universidad Literaria de Mallorca*, Palma, Ed. Cort, 1973. La Universidad cambiaría el connotativo

⁵ R. Ramis Barceló, «En torno a la supresión del connotativo 'Luliana' de la denominación histórica de la Universidad de Mallorca», *MRAMEG*, 21 (2011), pp. 103-119.

en sus viejas constituciones y apenas llegó a introducir cambio alguno. Al entrar en el siglo XIX su reticencia a asumir las innovaciones establecidas por el legislador, motivada por razones económicas e ideológicas, comenzó a hacer peligrar la propia pervivencia de la Universidad.

La Facultad de Medicina fue oficialmente clausurada en los inicios del Trienio Liberal. El Reglamento General de Instrucción pública de 29 de junio de 1821 dispuso que los estudios de medicina, cirugía y farmacia se impartiesen unidos en unas escuelas especiales que deberían establecerse en algunas ciudades concretas, entre las que no se contaba la de Mallorca. Algunos estudiantes becados por la Diputación continuaron sus estudios en Montpellier,⁶ pero la matrícula de la facultad se mantuvo, de forma irregular, hasta el curso 1823-1824. En ese año se graduó el último médico en la isla.⁷ Tras la restauración de la monarquía absoluta, el 14 de octubre de 1824 se aprobó el Plan literario de estudios y arreglo general de las Universidades del Reino, elaborado por el ministro Francisco Tadeo de Calomarde. El Plan suprimió numerosas universidades, conservando sólo 13, entre ellas la Literaria de Mallorca. Sin embargo, en su art. 5º dispuso que la Medicina se enseñase solamente en las de Salamanca, Valladolid, Santiago, Sevilla, Cervera y Zaragoza, sin hacer novedad en las cátedras de Clínica y demás estudios de Madrid y Barcelona.⁸ De esta forma quedaron definitivamente eliminados los estudios de medicina en la isla por una ineludible disposición del legislador.

El Plan de 1824, a diferencia de los anteriores, impuso una normativa uniforme para todas las universidades, que debía ser aplicada de forma inmediata y directa, con muy escaso margen para su adaptación por parte de los distintos centros. De esta manera, la Universidad Literaria de Mallorca quedó privada de los mecanismos que en el pasado le habían permitido soslayar los mandatos del poder central.

La Inspección General de Instrucción Pública, instalada el 20 de diciembre de 1825, asumió la dirección de la efectiva aplicación de las reformas. Para ello, poco más tarde, ordenó que la Junta de Hacienda de la Universidad Literaria formase un plan de dotación que permitiera sufragar los costes que suponía la puesta en práctica del nuevo plan de estudios. El proyecto presupuestario estuvo formado al poco tiempo, pero no consiguió su aprobación.⁹ A pesar del aligeramiento de gastos que suponía la eliminación de la facultad de medicina, los ingresos con los que contaba la Universidad resultaban insuficientes y las medidas que proponía para incrementarlos no resultaban viables.

Ante la imposibilidad de financiar los costes de adaptación al Plan Calomarde, la Real y Pontificia Universidad Literaria de Mallorca fue suprimida por Real Orden de 28 de Diciembre de 1829. Como se desprende de lo que hemos apuntado, la supresión no tuvo un carácter preconcebido ni se enmarcó en un plan general de reducción de universidades, sino que fue el resultado de las condiciones específicas de ese centro.

⁶ F. Bujosa Homar (coord.), *L'ensenyament de les Ciències de la Salut desde la Conquesta fins a la Guerra Civil*, Palma: Govern de les Illes Balears, 2006, p. 47.

⁷ Sobre la Facultad de Medicina vid. B. Bestard Nadal, *La facultad de medicina de la real y pontificia Universidad Literaria del reino de Mallorca. Primer análisis crítico-histórico*, Barcelona; 1992 [Tesis doctoral]; B. Bestard Nadal, «La facultat de Medicina de la Reial i Pontificia Universitat Literària de Mallorca», en Isabel Moll Blanes y Josep M. Vidal Hernández (dirs.), *Història de la Ciència a les Illes Balears. III. La Il·lustració*, Palma: Govern de les Illes Balears, 2008, pp. 149-161

⁸ Publicado el Real Decreto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 142. Martes 9 de noviembre de 1824. El texto del Plan se publicó por la Imprenta Real, en tirada aparte, bajo el título *Plan literario de estudios y arreglo general de las universidades del reino*.

⁹ ARM, AH 1057.

2. Los estudios en Mallorca en la década de 1830

La Real Orden de 28 de diciembre de 1829, de la que se dio traslado a la Universidad Literaria de Mallorca el 11 de febrero del año siguiente, dispuso que quedase convertida en un Seminario Conciliar, agregado a la Universidad de Cervera.

Se seguía de esta forma una vieja política iniciada por Carlos III mediante la Real Cédula de 14 de agosto de 1768 sobre erección de Seminarios Conciliares. Tales centros, a través de diferentes privilegios, se habían convertido en una suerte de delegaciones universitarias en las que además de gramática y retórica se enseñaba filosofía, teología e incluso cánones, con la facultad de incorporar los cursos en las Universidades más cercanas.¹⁰

La Universidad no se resignó de inmediato a su desaparición. Cuando se recibió la noticia hubo airadas protestas por parte del Claustro y del Ayuntamiento de Palma, e incluso se nombró a unos comisionados que, el 22 de marzo siguiente, formaron un nuevo plan para la dotación de las cátedras necesarias para continuar la docencia.¹¹ Las instituciones mallorquinas elevaron representaciones al monarca para que revocase la Real Orden, manifestando los perjuicios que suponía para las familias de la isla, que difícilmente podrían costear los estudios de sus hijos en la península, además de exponerles a los peligros físicos del viaje por mar y los morales de su estancia en otras ciudades, lejos de la vigilancia paterna. Sin embargo, no faltaron algunos sectores que vieron con buenos ojos la desaparición de los estudios superiores: el Colegio de Abogados, probablemente interesado en el descenso del número de estudiantes de su profesión y, sobre todo, la Sociedad Económica de Amigos del País, a juzgar por las propuestas educativas que, como veremos, defendió pocos años más tarde. En todo caso, el ambiente era el menos propicio para que el gobierno reconsiderase su decisión, pues en el mes de octubre, probablemente como consecuencia de la revolución francesa de julio, ordenó el cierre de todas las universidades españolas.¹²

Al mismo tiempo que se hacían gestiones para conseguir la anulación de la Real Orden, el 30 de marzo de 1830 el claustro de la Universidad designó una comisión integrada por el vicerector, Joan Xamena y el catedrático Gabriel Ignacio Coll para que negociasen con el Obispo la conversión en Seminario. Los comisionados intentaron que el prelado diese su aprobación a un proyecto de Seminario que suponía prácticamente la continuidad de la estructura y funcionamiento de la Universidad bajo diferente nombre.¹³ Pero el titular de la Mitra, Antonio Pérez de Hirias, no se avino a esa solución que le privaba de controlar el centro según su criterio, y el 13 de octubre de aquel año puso en marcha algunas cátedras en el viejo seminario tridentino de San Pedro, siguiendo una *ratio studiorum* que estaba en línea con su pensamiento integrista.¹⁴

En estas circunstancias, el 18 de octubre de 1830 tuvo lugar el acto de apertura provisional de curso de la Universidad

¹⁰ Véase F. Martín Hernández, *Los Seminarios españoles en la época de la Ilustración. Ensayo de una pedagogía eclesiástica en el siglo XVIII*, Madrid, 1973; C. Mas Galván, «Tres seminarios españoles del Setecientos: Reformismo, Ilustración y Liberalismo», *Cuadernos de Historia Moderna*, Anejos 169 (2004), III, pp. 163-200.

¹¹ AHUIB, Legajo 1. *Papeles referentes al funcionamiento interno de la Universidad*, nº 34, s.f.

¹² Sobre el cierre de las universidades véase A. Álvarez de Morales, *Génesis de la Universidad española contemporánea*, Madrid: Instituto de Estudios Administrativos, 1972, pp. 78-82. Sobre su vinculación a la Revolución de Julio véase X. R. Barreiro Fernández, *Historia de la Universidad de Santiago de Compostela. II. El siglo XIX*, Santiago: Universidad de Santiago, 2002, pp. 83-85.

¹³ P. Fullana Puigserver, «La Reial i Pontificia Universitat Literària de Mallorca. Entorn del fet de la supressió (1829-1835)», *Afers*, 20 (1995), pp. 117-128.

¹⁴ Sobre la *ratio studiorum* del Seminario véase S. Trias Mercant, *Història del pensament a Mallorca*, II, Palma: Ed. Moll, 1995, pp. 244-245.

convertida en Seminario, y el 12 de noviembre el claustro general aprobó que continuasen abiertas las cátedras de Leyes, Cánones y Teología, para no perjudicar a los cursantes mientras se esperaba el resultado de las representaciones elevadas al monarca para que revocase la Real Orden de 28 de diciembre.¹⁵ En ese curso 1830-1831 se matricularon en Leyes y Cánones cincuenta y un alumnos, y más de setenta en filosofía.

Como ha puesto de relieve Pere Fullana, la falta de entendimiento entre el obispo y las antiguas autoridades universitarias hizo que durante algún tiempo coexistiesen en Mallorca dos seminarios distintos: el seminario diocesano tridentino, de larga trayectoria en la isla, dependiente directamente de la Mitra,¹⁶ y el nuevo seminario establecido por la Real Orden de 1829, que siguió funcionando como heredero de la Universidad, bajo una denominación distinta.

Este hecho provocó el desconcierto de la Universidad de Cervera, a la que el Seminario debía quedar agregado, y por ello en enero de 1831 su vicerrector se dirigió al Obispo de Mallorca para que le aclarase si existían dos centros con el nombre de Seminario Conciliar y, en tal caso, cuál de ellos era el que le estaba adscrito.

Durante el curso siguiente la Universidad asumió plenamente su carácter de Seminario Conciliar. En esta circunstancia se mantuvo una matrícula aceptable en filosofía, pero sólo nueve alumnos se arriesgaron a cursar en leyes y cánones.¹⁷

El 14 de abril de 1832 el Seminario dejó de estar agregado a la Universidad de Cervera, para depender de la de Valencia, en la que se matricularon sus alumnos. El 4 de mayo de aquel año, trece estudiantes mallorquines solicitaron la incorporación de sus estudios en esa Universidad y el abono de un curso privado, alegando que por las inclemencias del mar no habían podido salir de Mallorca para examinarse en aquella ciudad. Su petición fue escuchada, y el 1 de junio siguiente el ministro Calomarde ordenó al Rector de la extinguida Universidad Literaria que nombrase unos examinadores para que comprobaran sus conocimientos.¹⁸ Poco después, mediante R. O. de 3 de septiembre de 1832, se permitió, con carácter general, que se confiriese el grado a quienes hubiesen ganado el último curso tras la conversión en seminario.¹⁹

Esta disposición no constituyó un privilegio especial a favor de los estudiantes mallorquines, sino que se enmarcó entre las medidas aprobadas por el Gobierno para evitar que los estudiantes perdiesen los cursos durante el tiempo en que las universidades permanecieron clausuradas. Sin embargo, una vez reabiertas todas ellas por R. O. de 7 de octubre de 1832,²⁰ dejaron de impartirse las materias jurídicas, y desde entonces el Seminario mantuvo solamente los estudios superiores de filosofía, que se prolongaron tres años más.

Tras la conversión en seminario, los profesores y antiguos estudiantes de la Universidad todavía mantuvieron sus reivindicaciones, y pidieron de nuevo su restauración, aunque sin

¹⁵ Véase M. Moragues, *Oración inaugural que comprende un resumen histórico y biográfico de la real y pontificia Universidad literaria de Mallorca, actualmente sustituida en seminario*, Palma: Felipe Guasp, 1831.

¹⁶ Creado por el Obispo Alagón en 1700. Véase *Constituciones del Seminario de San Pedro: que conforme a lo dispuesto por el Sacro Concilio de Trento ha erigido en Mallorca el Ilustrísimo señor Don Pedro de Alagón, Arzobispo, Obispo de dicha ciudad*, Mallorca: Imprenta Capó, 1700; M. Rotger Capllonch, *El Seminario Conciliar de San Pedro. Estudio histórico sobre la enseñanza eclesiástica en Mallorca*, Palma: Tipo-Litografía de Amengual y Muntaner, 1900.

¹⁷ P. Fullana Puigserver, «La Reial i Pontificia Universitat Literària de Mallorca...», p. 123.

¹⁸ J. Pomar Fuster, *Ensayo histórico sobre el desarrollo de la instrucción pública en Mallorca*, Palma: Establecimiento Tipográfico de Soler y Prats, 1904, p. 148.

¹⁹ ARM, AA 524 / 22.

²⁰ *Gaceta de Madrid*, núm. 122. Martes 9 de octubre de 1832.

ningún éxito. Mejor suerte corrió por el momento la Universidad de San Fernando de La Laguna, que había sido suprimida a través de la misma Real Orden de 28 de diciembre de 1829 y que consiguió su restablecimiento mediante Real Orden de 29 de enero de 1834.²¹

Poco tiempo después, en el seno del Seminario Conciliar de San Pedro se produjeron graves disensiones, por la elevada politización de sus profesores y alumnos. De acuerdo con lo dispuesto por la Real Orden de 12 de octubre de 1835,²² el rector y el vicerrector debían ser nombrados por el Gobierno a partir de una terna presentada por el Obispo en la que sólo podía incluir personas que, además de otros requisitos, reuniesen «una firme y sincera adhesión al Gobierno de S. M. y a las libertades patrias», mientras que los catedráticos debían recibir la aprobación del Gobierno, que procuraba introducir a eclesiásticos de ideas liberales. Tras el nombramiento como rector del progresista Juan Gamundí, los estudiantes, que en su gran mayoría debían ser de tendencia absolutista, promovieron frecuentes disturbios hasta que, finalmente, el integrista obispo Antonio Pérez de Hirias, viendo que el manejo de la institución se le iba de las manos, ordenó su clausura mediante decreto de 22 de julio de 1836.²³

Entre tanto, la Real Sociedad Económica Mallorquina de Amigos del País impulsó la creación de un centro de segunda enseñanza, a través de un proyecto que fue elevado al Gobierno central para su aprobación el 20 de Junio de 1835. Para justificar su propuesta, los redactores argumentaron que en Mallorca no debía existir una Universidad Literaria, pues sería ridículo que para formar a los treinta abogados y sesenta médicos que se necesitaban en la isla, se tuvieran que sostener ocho o más cátedras en cada facultad, en lugar de destinar los recursos a fomentar unos estudios útiles a la generalidad de la población. En su alegato llegaron a manifestar que los estudios superiores «no sirven sino para alcanzar algunos un modo de vivir improductivo, que perjudica a la sociedad cuando excesivamente se difunde». Tras superar algunas dificultades de tipo económico, por R. O. de 25 de agosto de ese año el Gobierno aprobó el Plan redactado por los comisionados de la Sociedad Económica,²⁴ cuyo fruto inmediato fue la instauración de un centro denominado Instituto Balear, que inició su andadura el 7 de enero de 1836.²⁵

La instalación del nuevo centro de enseñanza secundaria supuso una cierta continuidad de los estudios superiores. El Plan de 1835 había previsto que se incorporasen algunas asignaturas elementales de Leyes y Medicina que fuesen interesantes a la instrucción general de todos los estamentos, y que pudieran ser el principio de las carreras de quienes quisiesen seguir las profesiones de abogado y médico, pudiéndolas convalidar en alguna de las universidades del reino. Con esta finalidad se propuso que el Instituto contase con las cátedras de Legislación (que comprendería Moral y Derecho Natural, Economía Política y Estadística), Derecho Civil (Instituciones), y Fisiología, Anato-

²¹ M. F. Núñez Muñoz, «El primer seminario de la diócesis de Tenerife. 1832-1834», *Homenaje a Antonio de Bethencourt Massieu*, II, Las Palmas de Gran Canaria, 1995, pp. 613-665.

²² *Gaceta de Madrid*, núm. 232. Miércoles 15 de octubre de 1835.

²³ M. Rotger Capllonch, *El Seminario Conciliar de San Pedro...*, p. 70.

²⁴ *Plan de las Escuelas que han de establecerse en la Provincia, aprobado por S. M. en Real Orden de 25 de agosto último*, Palma de Mallorca: Imprenta Real, s.a.

²⁵ A. J. Colom Cañellas, «El rapport de Condorcet y su incidencia en la planificación de la segunda enseñanza en Mallorca», *Educació i Cultura*, 1 (1980), pp. 41-48.

mía e Higiene, y con una plaza de director anatómico. Las asignaturas adscritas a esas plazas se impartirían durante dos cursos a los alumnos de dieciocho o más años de edad. Sin embargo, en el caso de los estudios jurídicos ese proyecto se tradujo en el establecimiento de dos cátedras de Derecho romano (1º y 2º), cuyo recorrido fue muy breve. Una Real Orden de 1838 permitió que se incorporasen a la Universidad de Valencia los estudios de facultades mayores realizados en el Instituto, pero ordenó que a partir de la fecha esas cátedras quedasen clausuradas.²⁶

El Instituto Balear, que constituyó el primero de los centros de ese género en España,²⁷ comenzó a funcionar prácticamente al mismo tiempo en que el Seminario Conciliar cerraba sus puertas. De esta forma, aunque la R. O. de 1829 preveía que la Universidad quedase convertida en Seminario Conciliar, fue en realidad este centro laico quien tomó su testigo. Unos años más tarde, la disputa acerca del modelo educativo que se debía implantar en Mallorca se manifestó, como veremos, en una pugna entre el mantenimiento y potenciación del Instituto o la recuperación de la antigua Universidad.

3. La recuperación provisional de los estudios universitarios

3.1 Antecedentes

En 1837 el triunfo del liberalismo progresista favoreció que se hiciesen en Mallorca algunos movimientos en favor del restablecimiento de los estudios universitarios a costa de las instituciones educativas dependientes de la Iglesia. El 14 de julio de ese año la Diputación Provincial debatió acerca de un informe solicitado por el Ministerio de Gracia y Justicia sobre el estado del Seminario Conciliar de San Pedro y la posible necesidad de introducir cambios en cuanto a su rector y catedráticos. La Comisión de Instrucción Pública manifestó al Pleno que sería de gran utilidad que se suprimiese el Seminario para que con sus rentas, que ascendían a 66.435 reales anuales, y otros medios que se deberían arbitrar, se pudiese establecer una Universidad Literaria. El diputado Bartolomé Rosselló Sala, natural de Ibiza, tomó la palabra para manifestar que en esa isla existía un seminario conciliar y que probablemente había otro en Menorca, cuyas rentas también se podrían utilizar para ese fin. Finalmente, la corporación acordó solicitar al gobierno la abolición de los seminarios conciliares de la provincia para establecer en su lugar una Universidad, en la que también se podrían impartir las enseñanzas propias del clero.²⁸

La Diputación Provincial elevó al Ministerio un plan detallado para llevar a cabo esta reforma, pero no obtuvo ninguna respuesta. Sin embargo, tres años más tarde los sucesos revolucionarios que llevaron a la regencia del reino al general Espartero propiciaron un último intento por parte de las autoridades mallorquinas para restablecer los estudios superiores.

²⁶ J. Pomar Fuster, *Ensayo histórico sobre el desarrollo de la instrucción pública...*, p. 177.

²⁷ Sobre los primeros institutos españoles vid. R. Velilla Barquero, *Génesis de los Institutos de Segunda Enseñanza (1835-1845)*, Tesis doctoral. Universitat de Barcelona, 1982; Buenaventura Delgado Criado, «Los primeros Institutos de Segunda Enseñanza», *Educació i història: Revista d'història de l'educació*, 2 (1995), pp. 23-31.

²⁸ ACIM, Actas de la Diputación Provincial, 8 (1837), f. 105.

3.2 El restablecimiento de los estudios en 1840

El 30 de septiembre de 1840, como consecuencia del vacío de poder en el Gobierno Central provocado por la renuncia de la reina gobernadora, se constituyó en Mallorca una Junta Provisional de Gobierno, que asumió los poderes con carácter supremo en el archipiélago.²⁹ El día 19 de octubre, la Junta de Gobierno cesó a los miembros de la Diputación Provincial que se hallaba constituida en aquel momento, y los sustituyó provisionalmente por los diputados progresistas que integraban la de 1837.³⁰ En la segunda sesión plenaria de la corporación, el día 23, el diputado Melchor Bestard, recuperando el proyecto aprobado durante su anterior mandato, presentó una moción para recuperar los estudios universitarios. En esta ocasión su restablecimiento debería ir acompañado de la supresión del Instituto Balear, cuyos recursos se pretendía que sirviesen a ese fin. La corporación aprobó por unanimidad la propuesta y la elevó a la Junta Provisional de Gobierno.³¹

Tras obtener una rápida aprobación de aquel órgano supremo, el día 26 la Diputación cesó en sus funciones a la Comisión de Instrucción Pública que regía el Instituto y la sustituyó por una Junta de Arreglo de la Universidad, integrada por los diputados provinciales Melchor Bestard y Bartolomé Rosselló Sala, el rector de la Universidad, cargo para el que se designó al presbítero Juan Gamundí y Peña, observante exclaustro y rector del Seminario Conciliar, y Juan Muntaner y Riera como secretario.³² El 4 de noviembre se completó la composición de la Junta mediante el nombramiento como vocales de Bartomeu Mestre Barceló, sochantre de la Catedral, el abogado Rafael Gacias, el médico Juan Bauzá y el presbítero Jerónimo Bibiloni Llaneras, observante exclaustro, que haría las funciones de tesorero.³³

La Diputación determinó asimismo que el Instituto siguiese sus lecciones sin alteración alguna, y que se abriese la matrícula hasta el día 4 de noviembre para los mallorquines y el 15 para menorquines e ibicencos, no sólo para las cátedras que ya existían en ese centro sino para las que debían abrirse en todas las facultades.³⁴

Los elementos dirigentes de la nueva Universidad eran destacados miembros de la corriente liberal progresista ahora en el poder. Entre los clérigos, el rector nombrado por la Diputación, Juan Gamundí Peña,³⁵ en 1824 formaba parte de la sociedad secreta de los *Comuneros*, mientras que el vocal Bartolomé Mestre, que le sucedería en el rectorado, pertenecía a la de los *Federados*,³⁶ y había sido vocal de la Junta Diocesana para la venta de bienes desamortizados en 1836.³⁷ El tesorero Jerónimo Bibiloni, antiguo catedrático de Retórica, era un destacado progresista que unos años más tarde introduciría en Mallorca el socialismo utópico.³⁸

No fue la mallorquina la única Junta provincial de Gobierno que promovió por su cuenta una restauración o fundación

²⁹ La Junta quedó compuesta por Felipe Fuster de Puigdorfil, como presidente, Juan Sureda y Moragues, Blas Tur Damià (de Ibiza), Juan Ferrá, el abogado Antonio Sard y Rafael Palou, como vocales, y Sebastián Feliu como secretario (J. Llabrés Bernal, *Noticias y relaciones históricas de Mallorca*, II, Palma: Sociedad Arqueológica Luliana, 1959, p. 806).

³⁰ ACIM, Actas de la Diputación Provincial, 11 (1840), f. 122.

³¹ ACIM, Actas de la Diputación Provincial, 11 (1840), ff. 126-127.

³² ACIM, Actas de la Diputación Provincial, 11 (1840), f. 130.

³³ ACIM, Actas de la Diputación Provincial, 11 (1840), f. 135.

³⁴ ACIM, exp. II / 706 / 45.

³⁵ Sobre Gamundí y su pensamiento véase S. Trias Mercant, *Història del pensament a Mallorca*, I, Palma: Ed. Moll, 1985, pp. 369-371.

³⁶ M. Ferrer Flórez, *Política y represión en Mallorca (1800-1840): sociedades secretas y liberalismo*, Palma: Ed. Cort, 2005, p. 146.

³⁷ M. Ferrer Flórez, *Desamortización eclesiástica en Mallorca (1835)*, Palma: Ed. Cort, 2002, p. 59.

³⁸ M. Ferrer Flórez, *Socialismo y utopía en Mallorca. Jeroni Bibiloni (1802-1876)*, Palma: Leonard Muntaner editor, 1996; «Aportaciones al conocimiento del socialismo utópico de Jerónimo Bibiloni», *BSAL*, 54 (1998), pp. 317-342.

universitaria en aquel momento político. El 18 de septiembre anterior, la Junta Provisional de Gobierno de Murcia creó un centro denominado Universidad Literaria de Murcia con cargo a los bienes del Instituto de segunda enseñanza de aquella capital, que suprimió al mismo tiempo.³⁹ Por su parte, la Junta de Gobierno de Cáceres el 15 de octubre dictó un decreto de constitución de una Universidad Literaria, aunque no suprimió el Instituto de segunda enseñanza de esa ciudad, sino que lo mantuvo como base del nuevo centro superior.⁴⁰

Estas disposiciones debieron ser conocidas muy pronto en Mallorca, y probablemente alentaron a la Diputación a promover la recuperación de los estudios universitarios, tal y como había hecho en 1837. En todo caso, sabemos que fueron reproducidas o comentadas en el periódico progresista *El Genio de la Libertad*, editado en la ciudad de Palma.⁴¹

La Junta de Arreglo de la Universidad, en cumplimiento del cometido que le había encomendado la Diputación, elaboró con gran celeridad un plan para el establecimiento de ese centro. Su programa fue muy ambicioso, pues no se limitó a restablecer los estudios universitarios en el estado en que se encontraban en el momento de la supresión de la Universidad en 1829, sino que fue más allá, restaurando la facultad de medicina que había sido eliminada varios años antes, como consecuencia del Reglamento de 1821 y el Plan de Estudios de 1824.

El día 16 de noviembre la Diputación Provincial invitó al Ayuntamiento de Palma y a la Junta de Comercio a que nombrasen representantes para tratar con ella acerca de la dotación de las cátedras.⁴² Tres días más tarde, a la vista de la memoria elaborada por la Junta de Arreglo, la Diputación procedió a nombrar el claustro de la Universidad Provisional y a señalar las correspondientes remuneraciones. El doctor Miguel Moragues afirmó en un opúsculo que se habían considerado catedráticos propietarios a los que lo eran en el Instituto, el Seminario Conciliar de San Pedro (clausurado en 1836) o la antigua Universidad (suprimida en 1829), e interinos o sustitutos a los restantes. Sin embargo, nada se indica al respecto en el Acta de la sesión de la Diputación Provincial. En todo caso, aunque es cierto que la plantilla de la Universidad se nutrió de los miembros de los claustros de aquellos centros, en el nombramiento de los profesores, especialmente de aquellas materias que no se cursaban hasta la fecha, y en la redistribución de las cátedras hasta entonces existentes, se atendió asimismo a criterios políticos. Del mismo modo que al constituirse el Seminario Conciliar se pusieron los catedráticos «más acomodados a las circunstancias de aquella época», ahora se otorgaron preferentemente las plazas a los profesores con un perfil liberal. Así vino a apuntarlo en cierto modo el doctor Miguel Moragues Barceló en su discurso inaugural del nuevo centro: «*La nueva Universidad no será retrógrada: no los permiten los planes de estudios, aunque no tan completos y perfectos como serán un día, ni lo toleran las ideas de quienes tienen la honra de formar este claustro*».⁴³ Además, la Dipu-

³⁹ M. C. Ruiz Abellán, «La universidad Literaria de Murcia (1840)», *Monteagudo*, 82 (1983), pp. 5-17.

⁴⁰ Vid. E. Domínguez Rodríguez, *La Universidad de Extremadura: sus antecedentes históricos en el siglo XIX*, Cáceres: Universidad de Extremadura, 1987.

⁴¹ La creación de la de Murcia fue comentada en el número 26, de 26 de octubre de 1840. En el número 32, de 1 de noviembre se reprodujo el Decreto de creación de la Universidad de Cáceres de 15 de octubre. También se recoge la conversión del Seminario Conciliar de San Antón en universidad, aprobada por la Junta de Badajoz el 11 de octubre.

⁴² ACIM, Actas de la Diputación Provincial, 11 (1840), f. 140.

⁴³ M. Moragues, *Oración inaugural pronunciada en la solemne instalación...*, nota 28, p. 42.

tación negó siempre la existencia de derechos adquiridos por parte de los profesores de los centros suprimidos, y defendió que le competía la libre designación o separación de los miembros del claustro.

La plantilla de profesores se tuvo que adaptar a las disposiciones vigentes en materia de planes de estudios, que eran las contenidas en el Plan de 1824, con las modificaciones introducidas por el Arreglo Provisional de Estudios de 26 de octubre de 1836.⁴⁴

Para los estudios de Filosofía se mantuvieron los titulares de las cátedras del Instituto Balear con escasas modificaciones: quedaron como catedráticos Juan Sorà y Gazà (de matemáticas), Vicente Far y Muntaner (de Física experimental), Lorenzo Vicens (de Química), Bartolomé Constant y Florit (de francés e inglés) y Miguel Torrens y Homar, pbro. (de latín y griego). Para la cátedra de lengua y humanidades (a la que correspondía la enseñanza de Literatura e Historia) fue nombrado Andrés Barceló en sustitución de Miguel Moragues Barceló, que pasó a una de Teología. Se creó una nueva cátedra de Botánica, que se otorgó a Pedro José Trias y Sampol, y se encomendó la enseñanza de la Lógica, Principios de Gramática, Filosofía Moral y Fundamentos de Religión al rector Juan Gamundí Peña, a quien se le dio asimismo, como veremos luego, una de las cátedras de Instituciones Canónicas.

Los profesores de leyes nombrados para ocupar provisionalmente las plazas en esa facultad fueron Pedro Juan Morell y Rullan (1er curso: Derecho natural y de Gentes, y Principios de Legislación), Antonio Armengol y Sastre (2º Historia y elementos de Derecho Romano), Jaime Ignacio Perelló (3º Historia y elementos de Derecho Romano y Principios Generales de Derecho Público), José Vidal y Pont (4º Elementos de Derecho Público, Civil y Criminal de España), Antonio Sard (5º Elementos de Derecho Público, Civil y Criminal de España) y Gabriel Ignacio Coll y Sancho (7º y 8ª Práctica Forense, Elocuencia Forense y Jurisprudencia Mercantil). Los de cánones fueron: Juan Gamundí Peña (4º Instituciones Canónicas) y Jaime Antonio Prohens y Bennassar (5º Instituciones Canónicas). Todas las cátedras se remuneraban con 350 libras, salvo las de Armengol, Perelló y Vidal a las que se asignaron solamente 112 libras y 17 sueldos.

La cátedra de 6º de leyes se dejó vacante porque en aquel momento no existían alumnos de ese curso. De todos los profesores, sólo Gabriel Ignacio Coll había ocupado interinamente una cátedra en la antigua Universidad Literaria.⁴⁵ Pedro Juan Morell, un liberal ecléctico que había sido impurificado en 1827, era catedrático de Derecho y Legislación en el Instituto Balear desde 1836.⁴⁶ Antonio Sard era uno de los miembros de la Junta provisional de Gobierno de Mallorca.

Los de Medicina y Cirugía fueron Esteban Puget (1º Anatomía general y descriptiva), Domingo Riutort (2º Fisiología, Higiene y Patología General), Miguel Coll (3º Terapéutica, Materia médica, Medicina Legal), Juan Bauzá (4º Patología exter-

⁴⁴ *Gaceta de Madrid*, núm. 700. Domingo 6 de noviembre de 1836.

⁴⁵ Nombrado catedrático interino de Cánones el 6 de diciembre de 1824, en los últimos años había dirigido la Academia de Jurisprudencia Práctica. A. Planas Rosselló y R. Ramis Barceló, *La Facultad de Leyes y Cánones...*, pp. 91 y 106.

⁴⁶ Sobre Pedro Juan Morell véase S. Trias Mercant, *Història del pensament a Mallorca*, I, pp. 345-349; J. García Marín y G. Mora, «El pensamiento político y económico de Pedro Juan Morell Rullán (1785-1867)», *Estudis Baleàrics*, 29-30 (1988), pp. 147-156.

na), Damián Verger (5º Clínica externa), Gabriel Floriana y Ferrer (6º Clínica interna, Historia y Bibliografía médica) y Pedro José Arabí (7º Clínica interna, Historia y Bibliografía médica). Todas las cátedras se remuneraban con 350 libras, salvo la de Arabí, a la que se asignaron 400.

De todos ellos, sólo Floriana y Verger había ocupado cátedras en la Universidad Literaria o la antigua Escuela de Anatomía y Cirugía hasta 1824. Junto con Arabí formaban parte de la Academia de Medicina y Cirugía de Mallorca desde su creación en 1830. Juan Bauzá era miembro de la Junta de Arreglo de la Universidad.

Los de Teología fueron Joaquín Vidal, pbro. (1º Lugares Teológicos e Historia Eclesiástica), Miguel Rosselló, pbro. (2º Lugares Teológicos e Historia Eclesiástica), Juan Cabrer, pbro. (3º Instituciones Teológicas y Sagrada Escritura), Miguel Moragues Barceló (4º Instituciones Teológicas y Sagrada Escritura), Juan Terrassa (5º Teología Moral y Pastoral) y Bartolomé Mestre Barceló, sochantre (7º Disciplina eclesiástica y Oratoria Sagrada). Todas las cátedras se remuneraban con la cantidad de 112 libras 17 sueldos, salvo la de Moragues, a la que se asignaron 350 y la de Mestre, a la que se asignaron 400. La percepción de estas cantidades quedó supeditada a que existiesen alumnos matriculados en el curso respectivo.

El citado doctor Miguel Moragues obtuvo solamente la cátedra de Instituciones Teológicas, mientras que la que ocupaba en el Seminario Conciliar, que comprendía las Instituciones Canónicas y la Disciplina eclesiástica y Oratoria Sagrada, fue desgajada en dos, que se atribuyeron respectivamente a Juan Gamundí Peña y Bartolomé Mestre, ambos miembros de la Junta de Arreglo que propuso los nombramientos. Este hecho motivó agrias quejas de Moragues, que se consideró injustamente privado de sus derechos.

La universidad provisional recibió el nombre de *Universidad Literaria Balear*, en lugar de su antigua denominación: [Real y Pontificia] *Universidad Literaria de Mallorca*. A nuestro juicio en esta decisión influyeron tres posibles motivos: la voluntad de marcar las diferencias con la antigua Universidad, el hecho de que se crease mediante la incorporación del Instituto Balear de segunda enseñanza y, finalmente, la circunstancia de que la Diputación Provincial, que era su promotora, desarrollase sus competencias sobre el conjunto de las Baleares.

La solemne instalación y apertura de la nueva Universidad tuvo lugar el día 22 de noviembre, con una oración inaugural pronunciada en la iglesia del clausurado colegio jesuita de Montesión por el Dr. Miguel Moragues Barceló, antiguo moderante de retórica de la Literaria de Mallorca.⁴⁷ Ese acto se hizo coincidir con el nombramiento del general Baldomero Espartero como hijo adoptivo de Palma y la colocación de su retrato en el salón de plenos del Ayuntamiento.⁴⁸ De esta forma, el restablecimiento de la Universidad quedó plenamente vinculado al cambio político de signo liberal progresista producido reciente-

⁴⁷ M. Moragues, *Oración inaugural: pronunciada en la solemne instalación y apertura de la Universidad Literaria Balear, día 22 de noviembre del presente año, con asistencia de todas las autoridades y corporaciones de esta capital*, Palma: Imprenta de Pedro J. Gelabert, 1840.

⁴⁸ J. Llabrés Bernal, *Noticias y relaciones históricas de Mallorca*, II, p. 810.

mente y a la persona del nuevo regente del reino, en quien las autoridades confiaban encontrar el apoyo necesario para consolidar el nuevo centro de enseñanza superior. Tiempo después, en un opúsculo, el propio conferenciante manifestó que ese acto fue una de las obras que el partido triunfante celebró con estrépito para humillar y zaherir al vencido. Moragues, liberal moderado,⁴⁹ intentó elaborar un discurso equilibrado que, según parece, no contentó ni a unos ni a otros. Su intervención en el acto molestó a los conservadores y liberales moderados, y sus elogios a la Regente María Cristina o su crítica a la demolición del Convento de Santo Domingo le hicieron sospechoso a los progresistas.

Desde el primer instante los elementos progresistas que ocupaban el poder político quisieron controlar el funcionamiento de la nueva Universidad, y para ello la Junta de Arreglo y la Diputación Provincial adoptaron decisiones que no obedecían a lo dispuesto por los Estatutos de la Universidad Literaria. Esta realidad generó diferencias y enfrentamientos, que se manifestaron principalmente a través de distintos opúsculos cruzados entre el citado doctor Miguel Moragues y el rector, Juan Gamundí y Peña, que había sido nombrado a pesar de carecer del título doctoral.⁵⁰

La disputa se basaba en dos diferentes interpretaciones acerca de la instauración de los estudios universitarios. Según la primera, se trataba de una restauración de la antigua Universidad Literaria, en la que quedaban subrogados el Instituto Balear y el Seminario Conciliar, y en consecuencia debía regirse de acuerdo con los estatutos de 1697 en lo que no fuesen contrarios al ordenamiento vigente. Para Moragues, la intervención de la Diputación Provincial en todo lo concerniente a los asuntos universitarios, así como el papel que se atribuía la Junta de Arreglo en cuestiones que, según los estatutos y las leyes, concernían al Claustro o a la Junta de Hacienda, dejaba a la Universidad sometida ilegalmente a los designios políticos del partido en el poder.

En cambio, la Diputación entendía que se trataba de la creación provisional de un nuevo centro de estudios universitarios, que le había sido encomendada por la Junta de Gobierno de Mallorca, en un momento que ejercía facultades soberanas como consecuencia de los sucesos revolucionarios de 1840. Este punto no era exactamente cierto, ya que mediante decreto de 14 de octubre de aquel año –una semana antes de la nueva creación de la Universidad– la Regencia provisional había convertido las Juntas de Provincia en meramente auxiliares del Gobierno «para desempeñar cualquier encargo que éste crea oportuno confiarles».⁵¹ En todo caso, puesto que las disposiciones de estas Juntas no habían sido revocadas en su conjunto, sino sólo aquéllas que, como señalaba el decreto, «no estuviesen en abierta contradicción con los principios de justicia», y que individualmente hubieran merecido la desaprobación del Gobierno, la Diputación se consideraba en posesión de la facultad de nombrar interinamente o separar a todos los empleados, catedráticos, sustitutos y dependientes

⁴⁹ La obra que mejor define el pensamiento de Moragues es *Dos pláticas doctrinales predicadas en la Catedral de Palma en Mallorca por el D.D. Miguel Moragues [...] días 7 y 15 días de mayo del presente año de 1837*, Palma, Imprenta Nacional regentada por D. Juan Guasp, 1837. En ella lleva acabo una acerada crítica contra el Tribunal de la Inquisición y se congratula de la eliminación de ese «monstruo que espanta y ofende a todos los hombres». A continuación, defiende la supresión de las órdenes religiosas, innecesarias para la perfección de la vida religiosa, por «haberse manifestado los religiosos más o menos contrarios a los derechos de los pueblos y a la justa causa de Isabel II» y por «haber querido chocar de frente contra el espíritu del siglo».

⁵⁰ M. Moragues, *Noticias del país relativas a la Nueva Universidad Literaria Balear*, Palma: Impr. Nacional a cargo de D. Juan Guasp, 1841; *Adición á las noticias del país relativas á la nueva Universidad Literaria Balear*, [Palma: Imp. Guasp, 1841]; [J. Gamundí], *Contestación a los cargos que contra el doctor D. Juan Gamundí presbítero y rector de la Universidad, publica el folleto noticias del País relativas á la nueva Universidad Literaria Balear*, Palma: Imp. de Pedro José Gelabert, 1841; M. Moragues, *Réplica primera del Dr. D. Miguel Moragues, Pro. Catedrático a la contestación que en 31 de mayo ultimo ha dado a luz D. Juan Gamundí Pro. Catedrático y Rector interino de la Nueva Universidad Balear*, Palma: Impr. Nacional a cargo de Juan Guasp, 1841.

⁵¹ *Gaceta de Madrid*, núm. 2193. Martes 20 de octubre de 1840. Las juntas fueron definitivamente disueltas por decreto de 15 de noviembre siguiente (*Gaceta de Madrid*, núm. 2232. Sábado 28 de octubre de 1840).

de la Universidad, en virtud de aquel encargo.⁵² En estas circunstancias extraordinarias, según la Diputación, no existía un claustro ordinario constituido por catedráticos en propiedad y, en consecuencia, no podía este órgano ejercer autónomamente las funciones que le atribuían las leyes y los estatutos.

El día 1 de diciembre se iniciaron las clases del curso 1840-1841. Todas ellas se impartieron en las dependencias del Seminario Conciliar de San Pedro, salvo las de 6^o y 7^o de Medicina que se cursaban en el Santo Hospital de Caridad u Hospital General.⁵³ No hemos podido localizar los libros de matrícula, pero sabemos que el número de cursantes fue muy reducido. De acuerdo con la información que manejaba el Gobierno, en la Facultad de Leyes y Cánones se contaron 34 alumnos, en la de Teología 5 y en la de Medicina sólo 8, mientras que simultáneamente 37 estudiaban esta carrera en Barcelona y 6 en Montpellier. Sin embargo, estas cifras se deben entender a la luz de la provisionalidad con la que había nacido la nueva Universidad Literaria y a lo avanzado de la fecha en la que se abrieron los estudios.

Mientras tanto, el Jefe Político y la Diputación Provincial iniciaron las gestiones para conseguir que el Gobierno aprobase el restablecimiento de la Universidad, elevando una copia del expediente generado por la Junta de Arreglo, con expresión de las rentas que podrían aplicarse para financiar el centro superior.

No obstante, las primeras disposiciones generales de la Regencia en materia de enseñanza universitaria no parecían augurar nada positivo para la Universidad provisional, ya que se orientaban decididamente a la disminución de los centros superiores y al fomento de la enseñanza secundaria.

El mismo día en que se iniciaban las clases, el Gobierno dirigió una orden a la Dirección General de Estudios para que examinase las recientes alteraciones en materia de instrucción pública y propusiera en breve plazo lo que considerase más provechoso a los intereses de la enseñanza. En dicha orden, aunque sin prejuzgar enteramente la cuestión, se afirmaba que en la creación de nuevos estudios generales promovidos por las Diputaciones Provinciales «*ha presidido un pensamiento, si bien laudable y generoso, no enteramente conforme con las verdaderas necesidades del país*», y por ello se instaba a la Dirección General a que procurase que «*se apliquen los esfuerzos de las provincias a crear establecimientos de enseñanza intermedia, llevando siempre por objeto la instrucción necesaria a la generalidad del pueblo con preferencia a los estudios superiores, atendidos el suficiente número de universidades, de los cuales sólo se aprovechan los individuos que pueden aspirar al ejercicio de las profesiones literarias*».⁵⁴

Por otra parte, el 6 de febrero de 1841 la Regencia nombró una comisión para el arreglo y uniformidad de los estudios de medicina en toda España. En su mandato se le encomendaba que, para garantizar que la enseñanza se practicara en todos los centros «*como exige la ilustración de la época*», redujera el número de estas escuelas al preciso «*o cuando menos al de aquellos establecimientos que por su posición geográfica y por sus medios y*

⁵² ACIM, exp. II /706/ 45.

⁵³ J. Llabrés Bernal, *Noticias y relaciones históricas de Mallorca*, II, pp. 813-814.

⁵⁴ *Gaceta de Madrid*, núm. 2237. Jueves 3 de diciembre de 1840. Publicada asimismo en *El Labriego*, Número 68, Sábado 5 de diciembre de 1840, p. 639.

recursos convenga conservar, y se hallen en el casi de dar la enseñanza con el complemento y regularidad indispensable».⁵⁵ Unos meses más tarde, Javier de Quinto, antiguo secretario de la Dirección General de Estudios, manifestaba en la sección no oficial del *Boletín de Instrucción Pública*, del que era director, una idea que se venía fraguando desde tiempo atrás: la enseñanza de la medicina se debería desarrollar en colegios especiales, y no en más de seis universidades en toda España.⁵⁶ Unos pocos años antes, en 1837, el Gobierno liberal había presentado a las Cortes un proyecto que preveía reducir las facultades de medicina a sólo tres universidades: Valladolid, Santiago y Zaragoza.⁵⁷ Por ello, la recuperación en Mallorca de una facultad de medicina que había sido suprimida en 1824, cuando todavía existía la Universidad Literaria, no podía resultar más aventurada y extemporánea. Sin embargo, puesto que el principal argumento para promover la restauración de la Universidad era el elevado coste que, por razón de la insularidad, suponía para los baleares el cursar estudios superiores en la Península, dicha facultad resultaba imprescindible.

De resultas de los informes de la Dirección General de Estudios, el 15 de mayo de 1841 una orden del Ministerio de Gobernación suprimió las Universidades de Murcia y de Cáceres, puesto que ni una ni otra disponían de ingresos para financiarse, y dispuso que ambas se convirtiesen en institutos de segunda enseñanza al acabar ese curso.⁵⁸ El escueto texto de la Real Orden fue ampliamente motivado y comentado favorablemente por el citado Javier de Quinto en la sección no oficial del *Boletín Oficial de Instrucción Pública*.⁵⁹

Esta disposición dejaba a salvo por el momento a la Universidad Literaria Balear, y apuntalaba las esperanzas de las autoridades mallorquinas en obtener su reconocimiento. Sin embargo, dos meses más tarde, el 13 de julio de 1841, el ministro de la Gobernación Facundo Infante presentó a las Cortes un Proyecto de Ley sobre organización de la enseñanza intermedia y superior que, como era previsible, no favorecía en absoluto su pervivencia. El proyecto preveía en su cap. 1, art. 4 que en todas las capitales de provincia existiese un Instituto de segunda enseñanza superior, y en su cap. 2, art. 2 que todas las Universidades deberían contar asimismo con un Instituto superior, dotado con los instrumentos, gabinetes y demás medios auxiliares. Las Universidades cuyos medios sólo alcanzasen para costear un Instituto superior quedarían reducidas a ese centro.⁶⁰

El 19 de julio siguiente la Dirección General de Estudios, para poder informar adecuadamente al Gobierno, ordenó a las autoridades mallorquinas que le aportasen mayores y más fundados datos que los contenidos en sus anteriores exposiciones. Para ello debían remitir un informe exhaustivo sobre las rentas y arbitrios con las que podía contar la Universidad y un estado demostrativo de los cursantes del año anterior y los importes que habían satisfecho. Además, la Dirección General aclaró que la Universidad debería tener por lo menos dos facultades

⁵⁵ *Boletín oficial de instrucción pública*, I, Madrid: Imprenta Nacional, 1841, pp. 15-16.

⁵⁶ *Boletín oficial de instrucción pública*, I, Madrid: Imprenta Nacional, 1841, p. 273.

⁵⁷ El dictamen de la Comisión de Instrucción pública presentado a las Cortes el 25 de septiembre de 1837 proponía que para el siguiente curso solamente se abriese la matrícula de primero de medicina en esas tres universidades (*Diario de las sesiones de las Cortes Constituyentes: Dieron principio el 17 de Octubre de 1836 y Terminaron el 4 de Noviembre de 1837*, Madrid: Imprenta de J. A. García, 1870-1877, IX, p. 6267).

⁵⁸ *Gaceta de Madrid*, núm. 2404. Lunes 17 de mayo de 1841. *Boletín oficial de instrucción pública*, I, Madrid: Imprenta Nacional, 1841, pp. 302-303.

⁵⁹ *Boletín oficial de instrucción pública*, I, Madrid: Imprenta Nacional, 1841, pp. 314-326.

⁶⁰ Proyecto de Ley presentado por el Sr. Ministro de la Gobernación sobre organización de la enseñanza intermedia y superior. Sesión de 12 de julio de 1841. *Diario de las sesiones de las Cortes. Congreso de los Diputados*, Madrid: Imprenta y Fundación de J. Antonio García, 1875-1876, III, pp. 2171-2174. Publicado asimismo en el *Boletín oficial de instrucción pública*, I, Madrid: Imprenta Nacional, 1841, pp. 441-451.

mayores, con catedráticos de todas las asignaturas del Plan de Estudios, y que debería arreglarse a lo dispuesto por el Proyecto de Ley presentado por el Gobierno. La nota de la Dirección General recalcó asimismo que el Instituto Balear no podía ser suprimido en ningún caso, sino que debía constituir «una base y elemento esencial de la Universidad». ⁶¹ Ello entrañaba un serio problema para la financiación de los estudios superiores, ya que obligaba a que se habilitasen unos recursos distintos a los del Instituto para continuarlos.

El 17 de agosto la Diputación Provincial elevó al Jefe Político un informe, con el objeto de señalar los fondos de los que se podría nutrir la Universidad.

En primer lugar, la Universidad contaba con 5.775 reales sobre la Universal Consignación del Reino: una cantidad muy exigua.

En segundo lugar, consideraba la Diputación que los ingresos por matrículas, pruebas de cursos y grados académicos superarían sin duda el coste de las retribuciones de los catedráticos. Sin embargo, para que ello fuera posible proponían que tales retribuciones fuesen inferiores a las tasadas por el Proyecto. El art. 4º del proyecto había fijado una retribución de las cátedras que oscilaría entre un mínimo de 12.000 y un máximo de 24.000 reales, en función de las asignaturas y de las particularidades de cada localidad. La Diputación consideraba excesivo este salario, alegando que «en Palma hay más baratura en los alquileres, casa y en la mayor parte de los comestibles, sin tanta ostentación y boato, efecto de que por lo reducido del territorio de Mallorca no hay los grandes capitalistas y hacendados que en la Península, por cuyo motivo se observa en lo general una decente medianía en los gastos de manutención, vestido y muebles de casa», y proponía que se rebajasen a un máximo de 12.000 y un mínimo de 6.000 reales. Así mismo planteaba que el cargo de rector fuese honorífico y gratuito, de forma que pudiese desempeñarlo cualquier miembro del claustro, percibiendo solamente la retribución propia de su docencia.

Por último, la Diputación reconoció que aun así el déficit superaría los 31.800 reales, pero argumentó que el art. 3-3 del Proyecto preveía que además de las matrículas de cursos y grados, y de las rentas y censos propios, las universidades pudieran financiarse con el crédito que les concediesen las Cortes a través de la Ley de Presupuestos, y solicitó que tal cantidad se imputase a esa partida.

Este plan económico tenía pocos visos de prosperar: los recursos propios eran muy escasos, y para que la cantidad que aportase el Estado fuese asumible, los profesores deberían cobrar la mitad del mínimo previsto en el Proyecto de Ley. Esto último iba en contra del criterio unificador y dignificador de los salarios que ya había establecido el Plan Calomarde de 1824, y que respondía a la voluntad de mejorar la calidad del profesorado y eliminar las acusadas diferencias de nivel entre universidades. Por otra parte, en el mejor de los casos, el salario

⁶¹ ACIM, exp. II /706/ 22.

mínimo de 6.000 reales equivalía a 455 libras, cantidad bastante superior a las 350 que se estaban pagando a los catedráticos en aquel momento.

3.3. El curso 1841-1842

El siguiente curso se inició sin que todavía el Gobierno se hubiese pronunciado sobre de la viabilidad del centro universitario. El 20 de septiembre de 1841 la Diputación aprobó los acuerdos adoptados por la Junta de Arreglo de cara a su puesta en marcha.

En primer lugar se decidió no abrir la matrícula de Teología, considerar suspendido el claustro de esa facultad y suspender el abono del salario de los catedráticos al acabar ese mes. Esta medida respondía a la escasa demanda de tales estudios: en el curso anterior la Facultad de Teología había contado solamente con cinco alumnos, y a mediados de año se había eliminado de la nómina al doctor Miguel Moragues, porque contaba con uno solo, que no acudía a las clases. Pero la disposición concordaba asimismo con la idea de los liberales progresistas de eliminar el influjo eclesiástico sobre las universidades; una política iniciada en aquellos años y que culminaría en 1852, durante el Bienio Progresista, con la supresión de las facultades de Teología en todas las universidades españolas.⁶² De hecho, el Plan Infante de julio de aquel año disponía que «*la facultad de Teología se reducirá al número de universidades que el gobierno juzgue conveniente*».

En segundo lugar se fijaron las tasas de matrícula en doscientos reales por asignatura de facultad mayor, ciento cuarenta por las de filosofía y ochenta por las restantes.⁶³

Para que se pudiese impartir la docencia de todas las asignaturas hubo que cubrir la vacante de la cátedra de física experimental y geografía físico-matemática, producida por la temprana muerte de su titular Vicente Far y Muntaner,⁶⁴ y proveer la cátedra de 6º de leyes que no había sido cubierta el curso anterior por carecer de alumnos. La Diputación Provincial, a propuesta de la Junta de Arreglo, en sesión celebrada el día 4 de ese mes dispuso que se publicasen las vacantes en el Boletín Oficial de Palma, a fin de que en un plazo de ocho días los aspirantes pudieran presentar sus solicitudes en la secretaría de la corporación, acompañadas del programa a impartir y una relación de méritos. A la primera plaza se presentó el catedrático de Química Lorenzo Vicens, que pretendía compaginar la enseñanza de ambas materias. Una vez vencido el plazo de admisión, la solicitó asimismo el médico cirujano Joan Morro, natural de Campanet, mediante un escrito en el que manifestó que su modestia le impedía hacer gala de sus méritos profesionales, y se limitó a declararse afecto a la administración política del momento y a destacar su condición de miembro de la Milicia Nacional. A la segunda se presentaron el hasta entonces catedrático de 4º de cánones, Jaime Antonio Prohens, y el doctor Sebastià Terrers,

⁶² Véase M. Andrés Martín, «La supresión de las facultades de Teología en las universidades españolas (1852)», *Anthologica Annua*, 18 (1971), pp. 584-655.

⁶³ ACIM, Actas de la Diputación Provincial, 12 (1841), f. 298.

⁶⁴ Había fallecido el 9 de septiembre anterior a la edad de 29 años (J. Llabrés Bernal, *Noticias y relaciones históricas de Mallorca*, III, Palma: Sociedad Arqueológica Luliana, 1962, p. 18).

antiguo catedrático de la Universidad Literaria que había dejado su cátedra para marchar a Ibiza como juez interino de primera instancia durante el Trienio Liberal, y había renunciado a ella en 1827, poco antes de que se le declarara impurificado.⁶⁵ La primera plaza fue concedida a Joan Morro, a pesar de haberla pedido fuera de plazo y no haber justificado sus méritos.⁶⁶ El 3 de noviembre siguiente el Pleno de la Diputación, reunido en sesión secreta, otorgó a Prohens la interinidad de la cátedra de 6º de leyes y le encomendó asimismo las lecciones de Derecho Constitucional, que debían versar especialmente sobre la Constitución de 1837. En la misma fecha, asumiendo una recomendación de la Junta de Arreglo, se nombró a José Vidal y Pont interino de la cátedra de 4º de cánones que dejaba vacante Prohens y se le encomendó la enseñanza de la Economía Política; además de estas funciones mantendría su condición de sustituto de 4º de leyes, y percibiría en total un salario de 350 libras.⁶⁷

Algunos de los catedráticos interinos carecían del grado de licenciado o doctor, y para favorecer que los obtuviesen, por considerarse necesarios para el lustre y dignidad del centro, el 11 de octubre de 1841 la Diputación Provincial, a petición de la Junta de Arreglo, decidió condonarles la cuarta parte de los derechos que debían ingresar en las arcas de la Universidad por ese concepto.⁶⁸

En noviembre del mismo año el catedrático de Anatomía, Esteban Puget, solicitó que se nombrasen dos alumnos para que ejerciesen de ayudante y auxiliar de su cátedra respectivamente. En enero del año siguiente la Diputación le asignó dos auxiliares a quienes se concedió como remuneración la exoneración de la matrícula.⁶⁹ El 30 de abril de 1842, para cubrir la vacante de Juan Gamundí y Peña, fallecido el 22 de ese mes,⁷⁰ se encargó la docencia de la cátedra de Instituciones Canónicas a Bartomeu Mestre y la de Lógica, Principios de Gramática, Filosofía Moral y Fundamentos de Religión a Jerónimo Bibiloni.⁷¹

La muerte de Gamundí obligó asimismo a cubrir el cargo de rector. El 10 de mayo siguiente, a propuesta de la Comisión de Instrucción Pública, la Diputación designó a Bartolomé Mestre, pbro, atendiendo a sus «*relevantes prendas de capacidad, patriotismo, honradez y buena conducta moral y política*».⁷² El moderado *Diario Constitucional* manifestó su disconformidad con esta medida, por considerar que era el vicerrector quien debía asumir provisionalmente las funciones y que en ningún modo la Diputación Provincial podía inmiscuirse a nombrarlo.⁷³ Efectivamente, desde 1824 el nombramiento del rector correspondía al monarca –en este caso al regente–, a partir de una terna elegida por el claustro. Sin embargo, la Diputación mantenía que hasta que el Gobierno y las Cortes no aprobaran su establecimiento, la Universidad y los miembros de su claustro tenían carácter provisional e interino, y por tanto no debía sujetarse a la normativa general, sino que estaba sometida a las atribuciones que en octubre de 1840 le había concedido la Junta provincial de Gobierno. No es de extrañar que poco después la Diputación

⁶⁵ Sobre Terrers véase A. Planas Roselló y R. Ramis Barceló, *La Facultad de Leyes y Cánones...*, pp. 174-175.

⁶⁶ ACIM, exp. II /706/ 30.

⁶⁷ ACIM, Actas de la Diputación Provincial, 12 (1841), f. 410v.

⁶⁸ ACIM, exp. II /706/ 26. J. Lladó y Ferragut, *Historia del Estudio General Luliano...*, p. 224.

⁶⁹ Los elegidos fueron Luis Giá, alumno de 4º y Mateo Tous, alumno de 2º (ACIM, exp. II /706/ 45).

⁷⁰ J. Llabrés Bernal, *Noticias...*, III, p. 41.

⁷¹ ACIM, exp. II /706/ 45.

⁷² ACIM, Actas de la Diputación Provincial, 13 (1842), ff. 115-117v.

⁷³ J. Llabrés Bernal, *Noticias...*, III, pp. 42-43.

considerase a ese periódico «*excesivamente contrario a las instituciones vigentes*» y «*de lo más retrógrado*», y excluyese la suscripción de los presupuestos municipales.⁷⁴

En todo caso, en los nombramientos para cubrir los cargos de Gamundí se manifestó, una vez más, el influjo del grupo de eclesiásticos progresistas que dirigían la institución. Naturalmente ello debió ocasionar un nuevo motivo de queja por parte de los sectores moderados y contribuyó a que la Universidad, plenamente identificada con aquel modelo político, fuese cuestionada por amplios sectores de la sociedad.

Mientras tanto algunos alumnos fueron ganando cursos y grados. No hemos podido localizar los libros de colación de grados de esta época, pero en el archivo de la Universidad de las Islas Baleares se han conservado los anuncios de los ejercicios literarios para obtener los grados de licenciado en leyes y cánones de siete estudiantes, entre el 15 de junio de 1841 y el 22 de diciembre de 1842. Cuatro de ellos eran profesores de estas disciplinas: Antonio Armengol, Jaime Antonio Prohens, Juan Gamundí, y Bartolomé Mestre;⁷⁵ los dos últimos fueron, como ya hemos indicado, rectores de la Universidad.

3.4. La supresión de la Universidad provisional

A pesar de los esfuerzos políticos en su favor, los estudios universitarios creados en 1840 por las Juntas Provinciales de Gobierno no se llegaron a consolidar. La tendencia, como ya hemos visto, era a la reducción de universidades y la creación de institutos de segunda enseñanza. Si en mayo de 1841 se habían suprimido las universidades de Murcia y Cáceres, el mismo destino le esperaba a la Balear, aunque un año más tarde.

El 10 de agosto de 1842 la Regencia del Reino dictó un decreto por el que declaró suprimida la Universidad Literaria Balear, a la que calificó como «universidad de hecho», ya que nunca había sido aprobada, y dispuso que juntamente con la de Cervera quedase incorporada a la de Barcelona. Al mismo tiempo ordenó la reposición del Instituto Balear, para atender la verdadera necesidad de estudios intermedios que a juicio del Gobierno existía en la isla, por ser los únicos que ofrecían ser suficientemente concurridos.⁷⁶

El decreto dispuso que partir de su publicación no tuviese validez ningún estudio o acto académico organizado por las facultades superiores, aunque previó que los cursos y grados obtenidos hasta entonces pudieran ser aprobados por la Dirección General de Estudios.

El Gobierno fundamentó su resolución en el propósito de nivelar los gastos de los estudios superiores con el estado de la población de España y sus necesidades literarias. De acuerdo con la exposición de motivos, las rentas con las que contaba la Universidad eran insuficientes por sí mismas para el sostenimiento de los estudios (ascendían solamente a 35.077 reales, a

⁷⁴ ACIM, Actas de la Diputación Provincial, 13 (1842), f. 159.

⁷⁵ J. Lladó Ferragut, *El archivo de la Real y Pontificia Universidad Literaria de Mallorca y Estudio General Luliano del antiguo Reino de Mallorca*, Palma, 1946, p. 45.

⁷⁶ *Gaceta de Madrid*, núm. 2864. 13 de agosto de 1842. En Mallorca se publicó en *el Boletín Oficial Balear*, núm. 1843, Martes 23 de agosto de 1842.

los que la Diputación había sumado los 21.317 con los que contaba el Instituto Balear). Además, la concurrencia de estudiantes en el año 1841, como ya sabemos, había sido muy baja. En consecuencia, el Gobierno consideró que en aquellas circunstancias era un empeño temerario sustituir el centro de segunda enseñanza por una Universidad, pues se haría «sacrificando a la comodidad de algunas familias que piensan destinar sus hijos a las profesiones literarias, la educación de las clases obreras y los intereses populares de la agricultura, las artes y el comercio».⁷⁷

Una Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 13 de agosto siguiente estableció un conjunto de medidas para ejecutar las prescripciones del decreto de la Regencia del Reino. Se dispuso que los jefes políticos de Lérida y Barcelona formalizaran un inventario de los bienes y efectos de las Universidades de Cervera y Palma, y que pasasen sendas copias a la Dirección General de Estudios y a la Universidad de Barcelona. La Dirección General establecería una separación entre los bienes destinados a la enseñanza superior, que pasarían a la Universidad de la ciudad condal, y los destinados a la secundaria, que quedarían en las provincias respectivas. Asimismo ordenó que se remitiesen a aquella Universidad todos los libros de actas y expedientes de las de Cervera y Palma, para que mediante su inspección pudiese determinar la validez de los cursos y grados. Salvo que se descubriesen irregularidades, los obtenidos en aquellas universidades se incorporarían sin pagar derecho alguno en la de Barcelona, que debería admitir la matrícula de los alumnos en el curso que les correspondiese. Por último, la Junta General de Estudios, a la vista de los expedientes de los catedráticos y profesores sustitutos de la Universidad propondría al Gobierno su colocación en otros centros de enseñanza, la concesión de la jubilación, o el recurso a otros medios para compensar sus méritos.⁷⁸

La Diputación Provincial elaboró un escrito solicitando la revocación del mencionado decreto, y lo elevó al Jefe Político, José Miguel Trias, para que le diese curso. Así mismo, en su sesión del 23 de agosto de aquel año acordó enviar una comisión cerca del Gobierno, para la que diputó al rector Bartolomé Mestre y habilitó una partida de gastos de desplazamiento.⁷⁹ Sin embargo, el 3 de septiembre siguiente, el jefe político ordenó a la Diputación que formase el inventario de los bienes y efectos de la Universidad, y diese cumplimiento inmediato a la restitución del Instituto Balear, tal y como estaba ordenado. Para ello dispuso que se restaurase la antigua Comisión Provincial de Instrucción Pública y la Directiva del Instituto que presidía el jefe político y se integraba por dos vocales de la Diputación y otros cinco individuos designados por ella.⁸⁰ En sesión celebrada el día 5 la Diputación, acatando aquella orden, designó a los miembros de la comisión, entre ellos el antiguo rector Bartolomé Mestre y el catedrático Antonio Sard.⁸¹

El periódico progresista *El genio de la Libertad* el 4 de septiembre de 1842 publicó un escrito de la Universidad Literaria en el que criticaba el decreto de 10 de agosto, por «la multitud de

⁷⁷ J. Llabrés Bernal, *Noticias...*, III, pp. 46-48.

⁷⁸ *Gaceta de Madrid*, núm. 2867. 16 de agosto de 1842; *Colección de órdenes generales y especiales relativas a los diferentes ramos de la instrucción pública secundaria y superior : desde 1 de enero de 1834 hasta fin de junio de 1847*, Madrid: Imprenta Nacional, 1847, p. 79.

⁷⁹ ACIM, Actas de la Diputación Provincial, 13 (1842), f. 191.

⁸⁰ ACIM, exp. II /706/ 40.

⁸¹ ACIM, Actas de la Diputación Provincial, 13 (1842), f. 194v.

inexactitudes –por no decir otra cosa- de que se ve tristemente plagada la parte expositiva». El redactor, que consideraba que los datos en que se fundaba el decreto le fueron facilitados por «*una mano oculta, poderosa y enemiga por orgullo*», adujo las cifras de matriculación del Instituto Balear, que tuvieron un carácter decreciente entre 1836 y 1842, hasta llegar a sólo 23 alumnos, para demostrar la escasa necesidad de estudios intermedios. Por otra parte, presentó un cuadro comparativo de ingresos y gastos del Instituto y la Universidad, que arrojaba un saldo a favor del Instituto de sólo 76 libras.

En esta circunstancia, el redactor afirmó que el mantenimiento de las universidades de Huesca, Oviedo, Oñate, Salamanca y Toledo constituía un agravio comparativo, puesto que sus medios económicos era muy inferiores a los de la mallorquina.

Junto a estos argumentos económicos el texto se explaya en consideraciones políticas en un tono de gran indignación:

«tampoco sabemos sufrir que sin causa conocida se nos humille, que se nos degrade, que se nos envilezca postergándonos a [otras provincias] y tratándonos como una colonia que está por civilizar o como una sociedad de niños que nada pueden por sí mismos».⁸²

Por el lado contrario, sabemos que en aquellos momentos el periódico *El Castellano* ensalzó la medida del Gobierno, aunque no hemos podido localizar su texto.⁸³

De lo que no cabe duda es de que la sociedad mallorquina se debía mantener dividida respecto a la oportunidad de mantener la Universidad o suprimirla. El escrito de 4 de septiembre parece demostrarlo, al defenderse de algunas críticas implícitas. Por una parte, algunos sectores consideraban que el mantenimiento de la enseñanza superior daría lugar a un excesivo número de graduados, en detrimento del prestigio y la adecuada remuneración de las profesiones facultativas. Los intereses corporativos de algunos grupos profesionales debían hacerles militar en ese bando. Por otra parte, parece que existía la convicción por parte de muchos de que la Universidad Balear carecía de los medios y, sobre todo, del profesorado adecuado para impartir una buena formación. La réplica de la Universidad Literaria confirma la existencia de esa opinión:

«Demos de barato que en Mallorca no hay profesores de un mérito sobresaliente y singular como es fácil que haya uno que otro en algunas de las capitales de primer orden; no confesaremos pero que los nuestros no reúnan las circunstancias de aptitud y capacidad necesarias para el buen desempeño de las funciones de su ministerio, que no cumplan cabal y perfectamente con las obligaciones respectivas, que no tengan valor para presentarse en el terreno de las oposiciones y luchar con los forasteros que a ellas se sirvan concurrir».

La Universidad Balear no fue la última que suprimió el gobierno de Espartero. Poco después se eliminarían también las de Oñate y Vitoria. La de Oñate se había trasladado a la capital alavesa como consecuencia de las guerras carlistas, pero una

⁸² *El Genio de la Libertad*, núm. 66, año 4. Domingo 4 de septiembre de 1842.

⁸³ Pensamos que se trata de *El Castellano, Boletín de Ciencias, Artes y Literatura*, Madrid, imp. de don Mariano Boix.

vez acabadas éstas se produjo una duplicidad ya que tras reintegrarse la oñatense a su antigua sede en 1839, Vitoria siguió contando con una Universidad Provisional.⁸⁴ Finalmente, mediante decreto de 11 de septiembre de 1842 fueron suprimidas ambas, y se dispuso que para el siguiente curso se crease un Instituto de segunda enseñanza en Vitoria y se perfeccionase el de Guipúzcoa con los bienes y rentas de la de Oñate.⁸⁵

La Regencia no tuvo tiempo de llevar a término las prescripciones del proyecto Infante. Otras universidades peligraban por su falta de medios, pero consiguieron salvarse por el momento. La de Toledo, que había conseguido sobrevivir a las diferentes medidas reductoras a lo largo de aquella centuria, desde el 12 de enero de 1842 había iniciado gestiones para evitar la supresión a la que los criterios de aquel proyecto parecía abocarle.⁸⁶

No se tardó mucho tiempo en restablecer en Mallorca la organización docente anterior a la creación de la Universidad Balear. La Diputación, en un informe mediante el que pretendía demostrar que la instauración de ese centro no iba en detrimento de la educación secundaria, había afirmado que «*El Instituto sólo fue abolido de nombre, porque quedaron los mismos profesores, los mismos estudios y asignaturas: sólo se agrandó la esfera de las enseñanzas superiores*». Aunque esta afirmación no era exacta, lo cierto es que no resultaba difícil reconstruir la institución en la que se había subrogado aquélla. Durante el mes de septiembre el Instituto Balear quedó restablecido en las mismas condiciones y con el mismo profesorado con el que contaba antes de su supresión. Sin embargo, en su restitución se aplicaron, como no podía ser de otra manera, criterios claramente políticos. El rector de la nuevamente desaparecida Universidad Literaria fue nombrado director del Instituto por el Regente Espartero, a propuesta de la Diputación Provincial.⁸⁷ El 26 de septiembre, a propuesta del jefe político, José Miguel Trias, se creó una nueva cátedra de Botánica, que fue otorgada a Pedro José Trias y Sampol, que la había regentado en la Universidad.⁸⁸ Por el contrario, el Dr. Miguel Moragues tardó algún tiempo en recuperar su antigua cátedra en propiedad de Gramática y Humanidades. El 19 de septiembre, tras una larga discusión, la Diputación decidió que por el momento siguiera en ella Andrés Barceló, a quien se había nombrado sustituto en la distribución de plazas de noviembre de 1840.⁸⁹

En cambio, la institución en la que debía haber desembocado la antigua Universidad Real y Pontificia, el Seminario Conciliar de San Pedro, se restableció algo más tarde, a raíz de la real orden de 12 de junio de 1845 por la que el Gobierno moderado de Narváez le asignó una partida de 35.053 reales sobre los presupuestos del Estado.⁹⁰ Allí pudieron continuar durante largos años su docencia de filosofía o teología algunos de los profesores de la efímera Universidad Balear.

Todavía en agosto de 1843 la Junta Suprema de Salvación de las Baleares, constituida tras la caída de Espartero, trasladó a la Diputación Provincial una representación firmada por un

⁸⁴ Juan A. Morales Arce, «La implantación de una universidad liberal en las provincias vascongadas: Vitoria 1834-42», *Vasconia*, 25 (1998), pp. 301-322.

⁸⁵ *Gaceta de Madrid*, núm. 2897. Jueves 15 de septiembre de 1842; *Colección de órdenes generales...*, pp. 86-93

⁸⁶ Luis Lorente, *La Real y Pontificia Universidad de Toledo: siglos XVI-XIX*, Toledo: Universidad de Castilla la Mancha, 1999, p. 1848.

⁸⁷ J. Pomar Fuster, *Ensayo histórico sobre el desarrollo de la instrucción pública...*, p. 196.

⁸⁸ ACIM, Actas de la Diputación Provincial, 13 (1842), f. 211v.

⁸⁹ ACIM, Actas de la Diputación Provincial, 13 (1842), f. 204.

⁹⁰ *Gaceta de Madrid*, núm. 3925. Viernes 13 de junio de 1845.

conjunto de jóvenes estudiantes que solicitaban la restauración de la Universidad, revocando el decreto del regente «*cuyas miras, según se ha visto, no eran el bien del Estado ni la prosperidad y felicidad de la Nación*», por considerar que los argumentos expuestos en ella eran razonables y dignos de tener en cuenta.⁹¹ En realidad, en su escrito se limitaban a reproducir sumariamente las mismas consideraciones que se habían repetido en todas las exposiciones anteriores. El único elemento original era la insistencia en el carácter pacífico de la isla, tan alejada de las turbaciones propias de la ciudad de Barcelona, a cuyo distrito universitario se había agregado. Este fue el último acto a favor de la restauración de los estudios universitarios en Mallorca. Pero pocos visos tenía de triunfar esta propuesta, ahora que los elementos progresistas mallorquines que habían promovido aquella fallida restauración ya no podían contar con el apoyo gubernamental en el que equivocadamente habían confiado.

Un mes más tarde, quienes habían cursado estudios en la Universidad Balear sufrieron un nuevo revés. El 30 de septiembre el Gobierno se pronunció acerca de una consulta planteada por el rector de la Universidad de Barcelona sobre la admisión, para seguir la carrera de medicina y cirugía, de los grados de bachiller en filosofía otorgados por la universidad «de hecho» mallorquina con sólo dos cursos separados de lógica, matemáticas y física experimental. La resolución ministerial dispuso que tales grados no eran válidos, no sólo por el carácter provisional de aquel centro, sino porque incumplían la real orden de 26 de septiembre de 1839 que igualaba los cursos preparatorios de filosofía para todas las carreras de facultad mayor. Efectivamente, aquella real orden disponía que para obtener el bachillerato en filosofía era preciso ganar tres cursos, y que en el segundo se debía sustituir la física experimental por la prescrita para los médicos en el cuarto año. Además, para acceder a la carrera de medicina se exigía haber cursado asimismo un año de Historia natural en sus tres ramas, o por lo menos en la de Botánica.⁹² En consecuencia, se ordenó que quienes hubieran de seguir la carrera de las ciencias de curar, tuviesen que obtener de nuevo el grado de bachiller en filosofía.⁹³

Durante los años siguientes, las corrientes en materia de enseñanza agudizaron la línea de fomentar los estudios de secundaria mediante la creación de institutos, y reducir y centralizar los estudios universitarios. Respecto a los estudios de Medicina, el Decreto de 10 de octubre de 1843 limitó a dos el número de facultades –las de Madrid y Barcelona– y sólo mantuvo cinco colegios del arte de curar, que impartirían una enseñanza reducida.⁹⁴ En los inicios de la década moderada, la Real Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de noviembre de 1844 sobre creación de institutos de segunda enseñanza, sentó las bases de esta política que culminó en el Plan General de Estudios del Marqués de Pidal aprobado por Real Decreto de 17 de septiembre de 1845.⁹⁵ A través de su art. 67 redujo a 10 las universidades españolas y dispuso que las de San Fernando de la Laguna,

⁹¹ ACIM, exp. II /707/ 12.

⁹² *Gaceta de Madrid*, núm. 1786. Lunes 30 de septiembre de 1839.

⁹³ *Boletín oficial de instrucción pública*, VI, Madrid: Imprenta Nacional, 1843, p. 320; *Colección de órdenes generales...*, pp. 272-273.

⁹⁴ Mariano Peset y José Luis Peset, «Las universidades españolas del siglo XIX y las ciencias», *Ayer*, 7 (1992), p. 29.

⁹⁵ *Gaceta de Madrid*, núm. 4029. Jueves 25 de septiembre de 1845.

Toledo y Sertoriana de Huesca se convirtiesen en institutos de segunda enseñanza. De las cinco universidades que según la Universidad Balear contaban con menos medios económicos que ella, sólo las de Salamanca y Oviedo sobrevivieron a la política reduccionista del siglo XIX. En la exposición de motivos del Real Decreto se señalaba que era más oportuna la conservación de algunas universidades más de las que deberían existir, que los disgustos y perjuicios que acarrearía su supresión. Evidentemente, el prestigio de la de Salamanca dejaba fuera de duda su conservación. En cambio, no faltaron voces que criticaron la pervivencia de la ovetense, atribuyéndola a una especial que-
rrencia del ministro Pidal, que era natural de aquella ciudad y se había formado en ella.⁹⁶

⁹⁶ E. Sánchez Vázquez, *Un historiador del derecho, Pedro José Pidal*, Madrid: Universidad Pontificia de Comillas, 1997, p. 147.